



Resolución de Alcaldía

N° 083-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 10 de abril del 2024.

VISTOS: Expediente administrativo N°0007438-MDSP-2024, de fecha 29 de septiembre del 2023, informe N°100-2024-G.RR.HH-MDSP, de fecha 02 de abril del 2024, informe N° 061-2024-MDSP-OAF, de fecha 03 de abril del 2024, informe legal N° 00310-2024-OAJ, de fecha 05 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, existe principios del procedimiento administrativo, entre los cuales están: principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante el expediente administrativo N°0007438-MDSP-2024, de fecha 29 de septiembre del 2023; presentado por el Sr. Wilber Sergio Jahuira Apaza, donde solicita el pago de sus beneficios sociales y el pago de su CTS;

Que, mediante el informe N°100-2023-RRHH-MDSP, de fecha 19 de octubre del 2023, emitido de la Unidad de Recursos Humanos, donde practica la liquidación por concepto de Vacaciones no Gozadas le corresponde el pago de S/. 11,356.00 (Once mil Trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles), y por concepto de CTS corresponde el monto de S/.18,619.56 (Dieciocho mil seiscientos diecinueve con 56/100 soles), siendo un total de S/. 29,975.56 (Veinte y nueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°061-2024-MDSP-OAF, de fecha 03 de abril del 2024, emitido de la Oficina de Administración y finanzas, indica que se remite el documento para que a través de su despacho disponga a quien corresponda la emisión del acto resolutivo correspondiente del caso por ser un derecho remunerativo del ex funcionario electo.

Que, mediante el informe legal N° 00310-2024-OAJ, de fecha 05 de abril del 2024; emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión procedente el pago por vacaciones no gozadas y CTS a favor del Sr. Wilber Sergio Jahuira Apaza, por el monto total de S/. 29,975.56 (veinte y nueve mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, respecto a la compensación vacacional y /o vacaciones no gozadas, en el marco normativo, se tiene que las vacaciones de los alcaldes encuentran sustentado en el artículo 14° del Decreto Supremo N°138-2014-EF Reglamento de compensaciones de la Ley N°30057, Ley Servicio Civil "Reglas especiales aplicables a la entrega económica vacacional: si la relación del servicio civil termina antes de cumplido





Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el año de servicios y el correspondiente record, tendrá derecho a percibir tantos dozavos y treintavos de la entrega económica vacacional correspondiente como mes y días computados hubiere servido, respectivamente", concordante con el literal b) del artículo 235º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil

Que, en cuanto a la compensación por Tiempo de Servicio-CTS, se tienen que según lo descrito en el artículo 2º del TUO del Decreto Legislativo N°650 Modificado por la Ley N° 30408 "la Compensación por tiempo de servicio de devengados desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumpliendo este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicio se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, ..." lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles quien ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil"

Que, en el extremo de la compensación vacacional y/o Vacaciones no Gozadas es menester precisar que el ex servidor Wilber Sergio Jahuira Apaza, ha laborado en esta Municipalidad durante el periodo 01 de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022, según el informe N°100-2024-G.RR.HH-MDSP, se tiene que el ex servidor Wilber Sergio Jahuira Apaza, bajo las normas que regulan el régimen del servicio civil-Ley N°30057, se encuentra pendiente de liquidar vacaciones no gozadas por el monto de S/.11,356.00 (Once mil Trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles), y por concepto de compensación por Tiempo de Servicio por el monto de S/. 18,619.56 (Dieciocho mil seiscientos diecinueve con 56/100 soles).

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 6 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Vacaciones no Gozadas, por el monto equivalente a S/.11,356.00 (Once mil Trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles), y por Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, por el monto de S/.18,619.56 (Dieciocho mil seiscientos diecinueve con 56/100 soles), siendo un total de S/. 29,975.56 (Veinte y nueve mil Novecientos Setenta y Cinco con 00/100 soles), a favor del Ex Alcalde WILBER SERGIO JAHUIRA APAZA, de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y/o a todas las áreas intervenientes realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a través de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, se cumpla con notificar y distribución de la resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Oficina de SECRETARIA
GENERAL Y GESTION DOCUMENTARIA
Abd Dulcinea Y. Dueñas Quispe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Reyna Machado Rivera
ALCALDE

